



Expediente nº:	11590/2024
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de acceso
Asunto:	NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERIO POR SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE TITULAR INFORMADOR/A MUJER F554 (ÁREA DE IGUALDAD)
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES

I. Se da cuenta de la propuesta que presenta la concejala de Acción Social, Igualdad, Inmigración y Participación Ciudadana en la que indica:

“Con fecha 23 de noviembre de 2023 el Excmo. Ayuntamiento de Motril firma con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, un convenio para la cofinanciación para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2023-2026), donde se recibe la subvención directa por importe de trescientos cuarenta y ocho mil treinta y un euros, con noventa y seis céntimos (348.031,96 €), para personal técnico de asesoramiento jurídico, personal técnico de atención psicológica, y personal agente de igualdad.

En dicho convenio la cláusula octava ‘Revocación y reintegro’, establece que “El incumplimiento de la obligación de realizar los nombramientos y contrataciones de la persona agente de igualdad y del personal técnico de asesoramiento jurídico, así como el no asegurar su sustitución en caso de producirse bajas, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de baja, llevará consigo el reintegro total de la subvención.”

SEGUNDO: En el decreto 99/2022, de 7 de junio se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM) para su creación y mantenimiento. En él se recoge que la figura de agente de igualdad es la persona encargada de la información, organización y gestión del centro, y velará por el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias, siendo esta figura fundamental y necesaria para el buen funcionamiento del CMIM, y que deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 15.2 del citado decreto.

TERCERO.....

Solicitando que se realicen las gestiones necesarias para la creación de una bolsa de empleo de personal técnico Agente de Igualdad-Informador/a.”

II. Como quiera que nos encontramos ante una situación de necesidad manifestada en la propuesta emitida por la concejala delegada por cuanto el Área de Igualdad no cuenta



con recursos humanos suficientes para atender sus competencias resultando una sobrecarga de trabajo sobre el resto de personal o retraso en las tareas que deben desarrollarse.

III. Acreditada asimismo la situación de urgencia, por cuanto, la ausencia de la funcionaria de carrera titular de la plaza F554, Dña. Manuela Mota García, la cual desde el 07/09/2023 se encuentra en situación de Incapacidad Temporal, merma la capacidad de trabajo de la unidad.

FUNDAMENTACION JURIDICA

PRIMERO. Para poder contratar o nombrar nuevo personal esta Administración deberá en primer lugar acreditar la existencia de plazas vacantes; en segundo término, acreditar la necesidad urgente e inaplazable para su contratación; y en tercer lugar, debe acreditarse que el personal existente no puede cubrir esas plazas.

SEGUNDO. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, en su artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, dispone:

Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Así pues, lo primero que se exige para acudir al nombramiento de funcionario interino es que se trate de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables lo cual deberá quedar suficientemente motivado en el expediente que se instruya.

El Ayuntamiento de Motril, no cuenta con personal suficiente para atender las tareas que desempeñan los funcionarios en situación de incapacidad temporal, como se ha expuesto en los antecedentes proponiendo el nombramiento de personal funcionario interino para la sustitución transitoria de titular hasta que finalice la situación de incapacidad temporal en la que se encuentra.

TERCERO. Que además es una competencia propia y esencial de los municipios como así regula la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local

“Artículo 25.



1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

....

o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.”

CUARTO. Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“Artículo 10. Funcionarios interinos

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.”

QUINTO. En la resolución número 2024004962 de fecha 25/07/2024 se aprobó una bolsa de empleo en la categoría de INFORMADOR/A MUJER. La convocatoria de este proceso se aprobó mediante resolución de 10/04/2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 73, de fecha 17 de abril de 2024.

Pudiendo acudir a la citada bolsa para cubrir las vacantes existentes y ello en base a las bases generales que regulan las convocatorias de bolsas empleo de este Ayuntamiento aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 23/01/2023 que regirán las convocatorias del ayuntamiento de motril para la creación, mediante el procedimiento del concurso-oposición de bolsas de empleo con el fin de seleccionar para su nombramiento como personal funcionario interino o contratación como personal laboral temporal, con carácter de urgencia, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 19 de fecha 30/01/2023;

“DÉCIMA. APROBACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO Y VIGENCIA

10.1 Aprobación de la bolsa Una vez resueltas las reclamaciones a la calificación

final, el órgano de selección elevará a la alcaldía acta proponiendo la aprobación de la bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados y el orden de llamamiento según la calificación final obtenida.

La resolución que apruebe la bolsa de empleo se publicará en sede electrónica, publicaciones oficiales, Oferta Pública de Empleo y en la web municipal.

10.2. La vigencia de la bolsa de trabajo es tres años desde el día siguiente a su aprobación salvo que como consecuencia de la finalización de una Oferta de Empleo Público se cree una bolsa en esta misma categoría.

UNDÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO



Los llamamientos de la bolsa se efectuarán del primero al último integrante según el orden de prelación establecido.

....”

Por este motivo, se ha realizado llamamiento a la primera integrante de la bolsa de trabajo D. ^a MARTA GIJÓN GONZÁLEZ, la cual acepta el llamamiento.

SEXTO. El cese de los funcionarios interinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLEBEP que dispone que

“3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

SÉPTIMO. Verificada la concurrencia de los requisitos que se dan tan excepcionales, urgentes e inaplazables y tratándose de un servicio esencial; contando este Ayuntamiento con una bolsa de empleo en cuya formación se han respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia realizada por convocatoria pública, y por lo tanto, respetando el principio de concurrencia de conformidad con lo establecido en los art. 55 a 62 del TRLEBEP, arts. 128.2 y 130 y siguientes del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, RD 364/1995, de 10 de marzo en sus arts. 15 al 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración.

OCTAVO. En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponde a esta plaza, se encuadran en el subgrupo de clasificación profesional A2 y cuentan con un nivel de complemento de destino 20; tiene un complemento específico de 800 puntos.

Todo ello contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) y demás normativa de la función pública cumplimentada por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril.

Relación de puestos de trabajo (RPT)

Igualdad

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F0554	INFORMADOR/A MUJER	1	20	800	N		ADM 06	A2		Título universitario de grado	50 horas en materia de información y atención a víctimas de violencia de género y en promoción de la igualdad de oportunidades	J1 K1



Los costes salariales derivados de la Sustitución de la Titular Dña. Manuela Mota García, la cual desde el 07/09/2023 se encuentra en situación de Incapacidad Temporal, son los que se pasan a relacionar:

CONCEPTO	IMPORTE
S. Base	1.147,35 €
C. Destino	566,36 €
C. Específico	935,22 €
P.P. Básicas	233,86 €
P.P. Específico	155,887 €
TOTAL	3.038,66 €
Seguridad Social	970,24 €
TOTAL, MES	4008,90 €
TOTAL, DÍA (1)	133,63 €

EMPLEADO I.T.	B.C. mes anterior hecho causante	B.C./Diaria mes anterior hecho causante	Comp. I.T. Seg. Social Dia 21-> 75% Seg. Social (2)	Sobre costes sustitución día (1-2)
Mota García, Manuela	4.124,12 €	137,47 €	103,11 €	30,52 €

Nota: En caso de mantenerse la situación de I.T. hasta el 31/12/2024, la previsión de costes desde el 19/08/2024 a 31/12/2024, ascenderían a la cantidad de **135 días x 30,52 € = 4.120,20 €**.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2024/1336 en fecha 13/08/2024.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a **DOÑA MARTA GIJÓN GONZÁLEZ** con DNI ***0876** funcionaria interina para la sustitución transitoria de la titular de la plaza 554, Dña. Manuela Mota García, Informadora Mujer. El cese se producirá cuando se incorpore la titular a su puesto o cuando finalice la situación de incapacidad temporal en la que se encuentra. Esta plaza pertenece a la Escala Administración Especial, Clase Plaza de Cometidos Especiales, Subescala servicios especiales. Grupo A. Subgrupo A2

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo máximo de tres días siguientes al de la publicación en el BOP.



CUARTO. Actualizar la bolsa de empleo de Informador/a Mujer quedando el orden de llamamiento, como se expresa en la tabla anexa, publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el sitio www.motril.es:

Orden de llamamiento inicial	Nuevo orden de llamamiento	APELLIDOS, NOMBRE	OBSERVACIONES
1		GIJON GONZALEZ, MARTA	ACEPTA LLAMAMIENTO CORREO 01/08/2024
2	1	JODAR CORREA, ANGELICA	
3	2	GARCIA PINEDA, SERGIO	
4	3	LOZANO MURCIA, SUSANA	
5	4	LLANOS VARGAS, NORMA JIMENA	
6	5	REINA ESPEJO, M ^a ANGELES	
7	6	RODRIGUEZ RIVERA, ANDREA MARIA	

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.